

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ,  
ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Leónides López Pérez, Anayeli Martínez García, María del Carmen Meléndez Cortes, Bernardino Martínez García y Diego García Cervantes, quienes se ostentan con el carácter de Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal, Regidores de Turismo, de Reglamentos y Gobernación, de Educación, y de Desarrollo Social, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Estado de Oaxaca.	<b>5320</b>

Documentales que se recibieron el seis de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

**Apersonamiento como terceros interesados y manifestaciones de diversos integrantes del Ayuntamiento del Municipio actor.** Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta de Leónides López Pérez, Anayeli Martínez García, María del Carmen Meléndez Cortes, Bernardino Martínez García y Diego García Cervantes, quienes respectivamente se ostentan como Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal, Regidores de Turismo, de Reglamentos y Gobernación, de Educación, y de Desarrollo Social, todos del Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Estado de Oaxaca, mediante el cual realizan manifestaciones, solicitan que se les reconozca el carácter de terceros interesados y que se sobresea la presente controversia constitucional.

Al respecto, dígase a los promoventes que la controversia constitucional tiene como objeto de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Federal establece para las entidades, poderes u órganos que prevé la fracción I de su artículo 105, a fin de resguardar el sistema federal y preservar la regularidad en el ejercicio de sus funciones, por lo que sólo pueden intervenir con el carácter de partes actora, demandada o terceros interesados, los entes legitimados por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa tesitura, la controversia constitucional la promovió Alberta Tejeda García, en su carácter de Síndica Procuradora del Municipio de Huautla de Jiménez, Estado de Oaxaca, en representación del propio Municipio, por lo que, es inadmisibile tener a los promoventes como terceros interesados, en términos del artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria, el cual establece que tendrán ese carácter las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 constitucional, en virtud de que no comparecen en representación de otro ente legitimado, sino como integrantes del Ayuntamiento del propio Municipio actor y, en ningún caso, este medio de control constitucional tiene como finalidad dirimir conflictos individuales o internos del propio órgano de gobierno municipal.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de sobreseimiento de este asunto, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que la representación del Municipio actor está a cargo de la mencionada Síndica Procuradora y atento a lo previsto en el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, no se advierte que dicha funcionaria, facultada para ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, requiera o necesite de la autorización previa del Cabildo municipal para tales efectos, por lo que se reserva para el estudio de fondo la cuestión relativa a la legitimación activa de esa funcionaria para hacer valer este medio de control constitucional en su representación.

En relación con las diversas manifestaciones vertidas por los promoventes y respecto de las documentales que exhiben, conforme a lo anteriormente expuesto, dado que no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en esta controversia constitucional, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se considerarán como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de que se modifique o revoque el auto de suspensión, toda vez que se hizo llegar al incidente de suspensión un escrito de idéntico contenido al de cuenta, conjuntamente con los anexos exhibidos, dígame a los promoventes que en el cuaderno incidental se

acordará lo que en derecho proceda.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T21:03:57Z / 13/03/2025T15:03:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 91 91 2b 30 c4 ff b0 a9 a1 3e 8a d2 f5 52 c6 ab 0f 8f 52 19 ee 57 bf 40 5d 77 9f e6 d0 4c 10 11 fb fc f0 62 f8 3b 84 f0 bd a4 a6 27 20 8d 28 5c 76 b7 89 a8 87 8b 8a e7 9f 4a 28 67 95 bf a1 50 3d 5d 04 2a 80 f6 f2 f1 4d 84 e3 44 21 53 7b 55 11 19 9a 5e 45 07 86 fa 9e 6b 3a 7a 43 72 a8 20 94 99 6d 91 b6 93 b7 c6 c7 2c 84 0f e6 d0 9f cb 6a 04 9e a4 82 fa 41 51 59 87 d8 95 f2 47 34 9a 40 20 d0 d7 96 5a 22 a6 df 5d 9b b7 0a 12 b2 a2 4b 1e ad 26 6e 3a 8c b7 e9 e4 7d 1a ab b1 ad db 51 ef d2 88 4f 9a 4a 83 db c1 57 bf 16 6d da 99 c1 56 fe 3c 33 7a f1 9b 5b 81 4c 2c 8a 5e dc ce 77 96 d7 99 40 a2 b2 f0 87 a8 29 c1 3e 4a 77 ea a3 cb 1d bc 67 d6 ce 9f e9 9b d2 52 d8 6b ae 1f 10 9b 6b 3b c3 09 d3 ce d0 a7 32 8e 8c 56 1b f9 be cb 0e d9 fc fe 29 3b d9 e5 0d cb 27 5b c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T21:03:57Z / 13/03/2025T15:03:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T21:03:57Z / 13/03/2025T15:03:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8289621			
	Datos estampillados	6A6884E98AA9DE10656E2648FF259F92FC82CA352C9DF23F11AAF1B12B027844			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T00:29:41Z / 12/03/2025T18:29:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e 4c 82 5b 2e 7f 92 97 0f 61 bf 0c 21 81 11 c6 d6 82 d1 cc 8a c9 8a a5 3a 1e 05 d7 05 61 cf 74 d1 70 22 e0 e8 9b 84 2f 78 6f df 47 71 5f 70 88 b7 2e 38 53 f0 e4 a6 d9 a2 94 b1 ad 4a 2a be f5 21 fc 4b 38 0b d9 ff 21 33 c4 d5 c0 8a b4 b6 98 61 d9 40 e0 b3 32 69 e7 df 9c c4 3a 63 c8 ac a1 cc ba 84 ee d6 09 25 39 97 b6 a4 32 34 c8 be ba 0a 06 e2 b2 b1 30 3b 59 a8 40 fb a7 b5 3f 44 de 05 4c 01 a3 53 c1 cc 63 f8 5b 35 1e bc 74 57 74 88 20 4b 96 92 8e b7 a1 5f 47 a6 94 e5 4d fe a8 30 2e 7d 5e 3c 59 a2 cf d2 3d 12 c0 36 56 a0 d3 30 82 a1 59 f5 cd 0e e9 36 eb 15 04 28 ff 29 0c 78 b9 cb 2e f4 d6 3a 4e ff 3b 61 52 79 3a b0 e8 84 9d a3 f6 ad 89 01 69 dd 0f 9d bd 28 9f ba eb 51 35 f0 26 d7 1b cf 4f 7e 76 21 43 ee 68 98 7f 75 50 cd ba b4 c2 84 f6 6d d5 6e 6e 5c 33 40 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T00:29:42Z / 12/03/2025T18:29:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T00:29:41Z / 12/03/2025T18:29:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8282722			
	Datos estampillados	9A99ADC87FE9AEFF0ECE3CB376DB6F3ADDF99657E8F5E5B972632203D26B89BB			